



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2020-00089-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0526

Vencido el término de emplazamiento otorgado al demandado emplazado Simeón Pérez sin que compareciera a notificarse personalmente del mandamiento de pago (núm. 86 exp), se dispone a designarle curador ad litem que le represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito. Por economía procesal, se designará al doctor Jorge Aníbal Tejada quien actúa como curadora Ad litem dentro del proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Jorge Aníbal Tejada como curador ad litem de Simeón Pérez para que le represente.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) a cargo del demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9438ebf866944b8db0555f91289f4c512cf548720eb16686f9d0a05a90366c43**

Documento generado en 27/06/2023 10:39:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>